

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83**MAJADAHONDA**

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2022, acordó corregir los errores existentes en las bases específicas de los procesos selectivos para la cobertura de una plaza de Inspector y dos plazas, por movilidad sin ascenso, de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en los términos que se señalan:

Primero.—Corregir el error existente en las bases por las que se regirá la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura por turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y Curso Selectivo de Formación, de una plaza de Inspector del Cuerpo de Policía Local de Majadahonda, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 54, de 4 de marzo de 2022), en los términos que a continuación se expresan:

En la base 10, donde dice:

“La calificación definitiva de cada aspirante en la fase de oposición-concurso vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas puntuables de la fase de oposición y en la fase de concurso, obteniendo una única calificación de toda la fase de oposición-concurso entre 0 y 10 puntos”.

Debe decir:

“La calificación definitiva de cada aspirante en la fase de oposición-concurso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas puntuables de la fase de oposición y en la fase de concurso”.

Segundo.—Corregir el error existente en las bases por las que se regirá la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura por movilidad sin ascenso de dos plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local de Majadahonda, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 54, de 4 de marzo de 2022), en los términos que a continuación se expresan:

En la base tercera, donde dice:

“b) Curso Selectivo de Formación: impartido en el Ayuntamiento de Majadahonda, cuya duración no será inferior a un mes ni superior a 6 meses, e irá dirigido al aprendizaje de la normativa específica de aplicación en el Ayuntamiento, la cultura organizacional del Cuerpo de Policía Local, protocolos de actuación, manejo de herramientas tecnológicas y demás cuestiones relevantes para una correcta prestación del servicio de seguridad en la localidad. En todo caso, la duración del curso no será inferior a 625 horas o su equivalente en créditos ECTS”.

Debe decir:

“b) Curso Selectivo de Formación: impartido en el Ayuntamiento de Majadahonda, cuya duración no será inferior a un mes ni superior a 6 meses, e irá dirigido al aprendizaje de la normativa específica de aplicación en el Ayuntamiento, la cultura organizacional del Cuerpo de Policía Local, protocolos de actuación, manejo de herramientas tecnológicas y demás cuestiones relevantes para una correcta prestación del servicio de seguridad en la localidad”.

Tercero.—Publicar un anuncio de corrección de las bases de ambos procesos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Frente a dicho acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el alcalde de Majadahonda, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, a 29 de marzo de 2022.—El concejal-delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Administración Electrónica, Ángel Francisco Alonso Bernal.

(02/6.421/22)

